

Ramos el Traveso, y merma, y algunos tienen fin ora  
 van en el Comun, y lo que se ha de hacer y obrar en esta  
 materia de servicios y rentas, por el bien, el bien paciento  
 con las personas. Y si alguno de uno de los que quisiese traer  
 su sabiduría pasandola con amela, y de las cosas —  
 Damos el No. fecho por el Ayuntamiento  
 Y una Real Cedula de su Magestad y Señores, y el Real Consejo de las  
 ordenes fuyeron vane y una de las que se dio a su Magestad  
 señorial Mr. Carrasco para Segunda, sobre carta alitu  
 lo el Pto que se despachó a favor de los mismos en quince de Abril  
 para el veinte años. Y bina por los señores que componen  
 el Ayuntamiento dijeron, que la obediencia y obediencia, con  
 el respeto de vides y solemnidad acostumbrada y acordada  
 con la Real Cedula de su Magestad y Señores y con la Real  
 Real Provisión, se previene y manda, y se llama a este Ayunta  
 mto para que haga el Juramento, que se requiere y es nece  
 sario de ser presentados en el, lo mismo en materia de  
 son Presidente de este ayuntamiento y defensor el sustituto  
 de la Real Cedula de su Magestad, y quedando copia literal de  
 otro Real Cedula y Provisión, se le debulvan con los testigos  
 que acordare este Ayuntamiento.

Conde que se creó en el Ayuntamiento que firmaron otros  
 Señores que yo el Sr. Doy fecho = Sr. Juan Torres del  
 D. Alonso Scheraga  
 D. Antonio Alcazar, Secuara  
 D. Manuel Torralba y Ferreras  
 D. Martin Lucas  
 D. Juan Josep Herrera  
 D. Gines de Moya  
 y Nobles //

